# Soletin Oficial

# de la Provincia de Salta

# Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia, Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 11 DE ENERO DE 1935.

Año XXVII Nº. 1566

Art. 4°. – Las publicaciones del Boletín Oficial, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia – Ley N° 204, de Agosto 14 de 1908.

# PODER EJECUTIVO

# MINISTERIO DE GOBIERNO

18435-Salta, Agosto 22 de 1934.-

Expediente Nº 1910-Letra D.-

Visto este Expediente, por el que la Dirección de Vialidad de Salta eleva a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el Acta Nº 76, cuyo texto es el siguiente:—

### ACTA Nº 76.

En la ciudad de Salta a los siete dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas diez y seis se reunieron en el local de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia los señores Sergio López Campo, Arturo Michel y Domingo Patrón Costas, vocales del Directorio de Vialidad de la Provincia, y por ausencia del señor Presidente del mismo, Ingeniero Don José Alfonso Peralta, asume a la Presidencia el Sr.

Domingo Patrón Costas, y entrando a tratar los asuntos que á continuación se expresan se resolvió por unanimidad de votos lo siguiênte:—

1º.—Autorizar los signientes pagos:—
a) Dirección é Inspección— Viaticos.

b) Dirección é Inspección — Gastos Cenerales. —

Factura de la casa Masciarelli Hnos. de fecha 30 de Junio ppdo por reparaciones y suministro de materiales al automóvil Oficial N° 16 según órdenes N°s. 22, 26 y 27...... 889,60 Factura de la misma Casa de fecha 31 de Julio ppdo. por reparaciones,

# c) Conservación—jornales y sueldos.

Planilla de jornales por el mes de sulio ppdo, correspondiente al trabijo de ensanche del Camino a la Cumbre del Cerro San Bernardo....\$ 638.75 Jornales de la cuadrilla de Conservación del Camino de Güemes a El Algarrobal por el mes de Julio ppdo. bajo la Dirección del Sobrestante Pe-Jornales de la Cuadrilla encargada de la Conservación del camino de Salta a San Lorenzo por el mes de Julio ppdo.....\$ 187.50 Jornales de la Cuadrilla encargada de la reparación del camino de La Silleta a Rosario de Lerma por Pucarà bajo la Dirección del Capatáz Eusebio Robles por el mes de Julio ppdo....\$ 1162.50 Jornales de la Cuadrilla de conservación de Caminos en Chicoana bajo las ordenes del Capatáz José E. Romero por el mes de Julio ppdo. \$575. — 🖰 Jornales de la cuadrilla que trabaja bajo las ordenes del capatáz Francisco Car en la reparación del Camino de La Lagunilla a Cobos por el mes de Julio ppdo.....\$ 985.50 Jornales de la cuadrilla que trabaja a las ordenes del Capatáz Gregorio Jorge en la reparación del camino de Cobos, a Rio Pasaje, por el mes de Julio ppdo ... . ....\$ 1013,75.— Jornales de la cuadrilla que trabaja en la repararación del camino de Cachi á Seclantás á las órdenes del Capatáz Vicente Aramayo por el mes de Julio ppdo ., ..... \$ 1010.50.—

# d) Conservación-suministro de ripio.

A Augusto Lobo Castellanos su liquidación por suministro de m3. 261,950 de ripio en el camino de San Lorenzo a Las Costas por un importe de \$ 366,73 m/l. a pagarse en la siguiente forma:—

A Pedro Baldi por suministro de un tambor de nafta y cinco litros de aceite para el acarreo de ripio. \$47.55 A Augusto Lobo Castellanos. \$319.18 Viaticos de Octavio Mostajo Peñaranda, por el mes de Julio ppdo. por recepción ripio........................ \$4.50

# Conservación—alquiler camión.—

A Anatolio Plaza por alquiler del camión de su propiedad por el mes de Julio ppdo. para el transporte diario de la cuadrilla del capatáz Gregorio Jorge de acuerdo a lo resuelto en acta Nº 63...... \$ 325.—

### e) Estudio é inspección de obras. —

Viaticos del auxiliar Tècnico Rafael Gonzalez por el mes de Julio ppdo. correspondiente al estudio del camino de Salta a Juramento por Los Noques y La Montaña.....\$ 198.— Viaticos del Avudante Técnico Jorge M. Solá por el presente mes correspondiente al estudio del camino de Salta a El Guayacán por La Pedrera .. ... ....... . . . \$ 54 . — Jornales del peón Carmen Torres Tejerina por el mes de Julio ppdo correspondiente al estudio de Variantes del camino por Gallinato ... \$ 17.50 Gastos por traslado del campamento de Estudios del Camino de Salta a

Juramento por Los Noques, desde Pintos á Cabeza del Buey el día 26 de Julio ppdo. según recibo firmado por Don José Elías Andrade. \$ 15.-Planilla de gastos de movilidad efectuados por el Sobrestante del puente sobre el arroyo de La Palata Don Luis Lucena durante los días 12 y 17 de Julio ppdo ... .... \$ 25.30 Gastos efectuados por el Auxiliar Tecnico Rafael Gonzalez por alquiler de una zona para el transporte del campamento de la comisión de estudios del camino de Salta á Juramento por Los Noques, desde La Peña á El Quemado y desde este último punto á Pintos y alquiler de caballos s/planillas .....\$ 25.— Gastos efectuados por el mismo Auxiliar Técnico por alquiler de caballos a Don Basilio Flores para inspeccionar la zona para el trazado del camino de La Peña a Cabeza del Buey durante los meses de Junio v Julio ppdo. s/planilla..... \$ 5.50 Gastos efectuados por el mismo Auxiliar Técnico por alquiler caballos a Don Vicente Ovejero para inspeccionar en el estudio del camino de Salta a Juramento por los Noques...\$ 1.50' Por alquiler del automóvil Nº 306 de Don Pedro Zuloaga en un viaje de ida y vuelta desde Salta a Betania, Campo Santo, Güemes, y Cabeza del Buey en gira de inspección por el ingeniero Alfonso Peralta..... \$ 40.-

# s) Camino de Salta a el Guayacan por la Pedrera.—

Factura de la Casa Pedro Baldi y Hnos. de fecha 1° del corriente por un tambor de nafta suministrado a Don Andrès G. Apaza para el transporte del Campamento del Sobrestante Domingo Gómez à descontar de la correspondiente factura de Apaza...

.....\$ 43.05

# g) Camino por la Apacheta. -

Al contratista del camino del rubro don Moisès Lozano á cuenta del trabajo efectuado....... \$ 1500.— h) Camino de Talapampa—Alemania.—

Jornales de las cuadrillas que trabajan en el camino del título por el mes de Julio ppdo, de acuerdo al detalle siguiente:

Ríos......\$ 1330.95.

i) Camino de Talapampa AlemaniaPersonal Saliente.—

Jornales por el presente mes del personal saliente del camino del título s/planilla..... # 189 —

j) Camino de Talapampa Alemania Facturas.—

A Simón Diez Gómez por suministro de 80 postes y 280 várillas para alambrados en el camino del título. \$96.—

A Eulogio Rodriguez por dos bordalezas vacías para provisión de aguaen el mismo camino . . . . . \$ 10.—

k) Jornales de Salientes.-

A Angel Muñoz por 16½ jornales trabajados durante el mes de Julio ppdo. en el camino de Los Vallistos s/vale saliente del Sobrestante Catanessi nº 10......\$ 28.05

2º. — Camíno Calderilla a el Desmonte por Gallinato Certificado Nº 3 Provisorio. —

Apruèbase el Certificado del título cuyo importe deducido el 10% de garantía asciende á la suma de \$3231.78 m/l. y se lo eleva a la Dirección Nacional de Vialidad á los fines pertinentes.—

3°. — Camino de Metàn a El Galpòn Tramo Campo Azul a el Bordo. —

Dar entrada en la correspondiente cuenta á la suma de quince pesos m/l. producida de la venta de pliegos de condiciones para la licitación del camino del título.—

4°.—Licitación Pública por Provisión de Palas y Picos.—

No habiendose presentado en la licitación del título más que un solo proponente que ha sido la Casa Virgilio García y Cia. el Directorio resuelve llamar nuevamente a licitación.—

5°.—Solicitud Licencia del Jefe de . Sección Victor Antonelli.—

Vista la solicitud de licencia que se menciona en el título de fecha 1º del corriente presentada por el Jefe de Sección Don Victor Antonelli y considerando que ella se encuentra encuadrada dentro de los requisitos que establece el artículo 5º de la Ley de Presupuesto General de la Administración para el corriente año, el Directorio resuelve acordarle la licencia solicitada con goce de sueldo á contar desde el día 1º del corriente. —

6' — Camino de Lumbreras a Rivadavia—2° Tramo —

Autorizar la Cesión de derechos efectuada por el licitante del tramo del tílulo don Tomás. Acosta á favor de Don Julio A. Lardizabal según escritura pública número Ciento Setenta y Tres ante el Escribano Don Arturo Peñalva de fecha 31 de Julio de 1934, y tomar nota de la misma por Sección Contaduría.—

7º.—Licitación Camino de Metan a San Josè de Orquera—Tramo Campo Azul a Puerta del Bordo.—

Se pasó luego á considerar las propuestas presentadas en la licitación del tramo del título con el siguiente resultado:—

a) Pascual Chagra: En condiciones. Ofrece ejecutar el trabajo con el 10% de aumento sobre el Presupuesto Oficial.—

- b) Domingo García:—En Condiciones.—Ofrece ejecutar el trabajo con el 5% de disminución del Presupuesto Oficial.—
- c) Tótaro y López:—En condiciones. Ofrece ejecutar el trabajo con el 23.75% de disminución del Presupuesto Oficial.—
- d) Belarmino Liendro: En condiciones. Ofrece ejecutar el trabajo con el 1450% de disminución del Presupuesto Oficial. -
- e) Primitivo Varela: y Cía: En condiciones.—Ofrece ejecutar el trabajo con el 6.50% de disminución del Presupuesto Oficial.—
- f) Juan B. Marcuzzi:—En condiciones.—Ofrece ejecutar el trabajo con el 22.50% de disminución del Presupuesto Oficial.—

Siendo la propuesta de los señores Tòtaro y López la más ventajosa por su menor precio el Directorio resuelve adjudicarles la licitación.—Sin más asuntos a tratar se levanta la Sesión. Firmado: Arturo Michel Sergio López Campo. Domingo Patròn Costas».—

Y, en uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por la Ley nº 65;

El Gobernador de la Provincia

# DECRETA:

Art. 1°.—Apruèbase el Acta nº 76 de fecha 7 de Agosto de 1934 en curso, de la Dirección de Vialidad de Salta, precedentemente inserta, y en todos los puntos de la misma que por imperio de la Ley nº 65 requieran dicha aprobación.—

Art. 2°.—Comuniquese, publiquese, insèrtese en el Registro Oficial y

archivese. -

# A. ARAOZ

# A. B. ROVALETTI

Es copia:.

J. FIGUEROA MEDINA Oficial mayor de Gobierno 18436 - Salta, Agosto 23 de 1934.

Expediente N. 1159—Letra O— Vista la solicitud de los ex-peones del Jardín de la Casa de Gobierno: C. Aníbal Cattino, Gregorio Ramirez y Horacio Burgos y la planilla que eleva la Dirección General de Obras Públicas por los haberes que a los mismos les corresponde en concepto de salarios por los días que trabajaron durante el mes de Abril ppdo., hasta las fechas de sus respectivas cesantías y

### CONSIDERANDO:

Que de los informes del Jefe de Jardines consta que Ciro Anibal Cattino y Gregorio Ramírez sirvieron cinco dias y Horacio Burgos nueve días del mes de Abril a razón de Dos pesos con cincuenta centavos diarios; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

### DECRETA:

Art. 19-Reconocénse los servicios prestados por los ex peones del Jardín de la Casa de Gobierno Ciro Anibal Cattino, Gregorio Ramirez y Horacio Burgos durante los días del mes de Abril ppdo., precedentemente referidos y los haberes que respectivamente les corresponde a razón de dos pesos con cincuenta centavos diarios.

Art. 2°—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$47.50), que importa la mencionada planilla de la Dirección de Obras Públicas en concepto de los haberes de los ex peones recurrentes.

Art. 3°—Tómese razòn por Contaduría General liquidándose a la orden del señor Secretario de la Dirección General de Obras Públicas, don Juan Carlos Villegas, quièn harà los pagos respectivos y con imputación al Inciso 24—Item 9—Partida única del Presupuesto vigente, en carácter

provisorio por encontrarse dicha partida agotada y hasta tanto se obtenga su refuerzo.

Art. 4°.—Comuniquese, publiquese, insértese en el R. Oficial y archivese.

# A. ARAOZ

# A. B. ROVALETTI.

Es copia Julio Figueroa Medina.
Oficial Mayor de Gobierno

18437—Salta, Agosto 23 de 1934. El Gobernador de la Provincia

# DECRETA:

Art. 1º-Nómbrase a la señorita. Dolores del Carmen Padilla, Encargada de la Oficina del Registro Civil de «El Potrero», en jurisdicción de la Segunda Sección del Departamento del Rosario de La Frontera, y en reemplazo de don José Gavino Alvarez.

Art. 2.—Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

# AVELINO ARAOZ.

Alberto B. Rovaletti

Es copia.

J. FIGUEROA MEDINA Oficial Mayor de Gobierno

# MINISTERIO DE HACIENDA

18434 - Salta, Agosto 22 de 1934.

Visto los expedientes Nos. 9147 P-, relacionados con la nota de fecha 22 de Noviembre de 1933, en la cual, Don Alejandro Pojasi, solicita la suspensión del remate de tierras fiscales, ordenado en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha. Julio 25 de 1933, por considerar de su legítima propiedad los lotes Nos. 58, 61 y 64, y

## CONSIDERANDO:

Que en el Art 1°. del decreto de fecha 25 de Julio de 1933 se establece el remate público del arrendamiento de los bosques existentes en los campos fiscales con deslinde judicialmente aprobado, ubicados al Sud del paralelo 22 y al Este de los Cerros de Aguaray y Cainza, Departamento de Orán, formado por los lotes Nos. 56, 57 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67

Que Dirección General de Obras Públicas en su informe de fs. 4, expone como antecedente, que, la finca «La Banda» a que se refiere Don Alejandro Pojasi fué vendida por éste, a los señores Salvador y Pedro Garcia, quienes la consideraron de una legua cuadrada.

Que a fs. 6, corre la copia del acta levantada en Aguaray. el 11 de Mayo de 1930, ante el señor Agrimensor Don Napoleón Martearena a solicitud de Don Salvador García, quien presenta los títulos de propiedad, en los que constan a fs. 1 y 2 la escritura de venta, que el 5 de Noviembre de 1924. hace Don Alejandro Pojasi a favor de los señores Salvador y Pedro García por ante el Escribano Don Arturo Peñalba, de una finca denominada «La Banda» o «Pocitos» con extensión de una legua cuadrada ubicada en Campo Duran, Departamento de Orán.

Que a fs. 12, el señor Fiscal de Gobierno expone en su dietámen,

que A fs. 16/17 del juicio «Oposición al deslinde, mensura y amojo namiento de «La Banda» o Pocitos» Pedro v Salvador Garcia vs. Provincia de Salta que corre en el Juzgado a çargo del Dr. Reimundín, consta que Pojasi vende a los Gar. cía la finca o estancia denominada: «Banda» o «Pocitos» sin excluir nada de ella, es decir, que si algun derecho pudo tener sobre ese inmueble, al transferirlo a los García, no le queda ninguno», aconsejando. por ello, y en mérito a lo informado a fs. 3 por la Dirección General de Obras Públicas, que no debe hacerse lugar a la suspensión que solicita el recurrente del remate ordenado.

Que de todas las actuaciones que motivara la solicitud de fe. 1, es evidente que el causante ha conferido a los señores Salvador y Pedro García la finca denominada «Banda» o «Pocitos» sin excluir nada de ella, habiendo en consecuencia perdido algún derecho que pudo tener sobre el inmueble de referencia.

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

### DECRETA

Ait. 1°--No hacer lugar a la suspensión del remate ordenado por el Poder Ejecutivo en decreto de fecha 25 de Julio de 1933, solicitada por Don Alejandro Pojasi, en notas de fechas 21 y 22 de Noviembre de 1933.

Art. 2°. — Comuniquese, publiquese, insèrtese en el Registro Oficial y archivese. —

# A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

18438 - Salta, Agosto 23 de 1934.

Visto el Expediente Nº. 2912 Letra B –, solicitud de arriendo de bosques existente en los lotes señalados con los Nos. 56 y 57, en el plano de tierras fiscales levantado por la Dirección General de Obras Públicas; y

# CONSIDERANDO:

Que a mérito del decreto del 25 de Julio de 1933, el Poder Ejecutivo dictó con fecha 3 de Julio ppdo. el decreto ordenando el remate del arrendamiento del bosque existente en los lotes Nos. 56 v 57 del plano referido con la base de \$6.000. (Seis mil pesos n/n), señalando en el mismo decreto el día jueves 5 de Julio ppdo. a horas once para que tenga lugar la subasta.

Que de acuerdo al acta de remate corriente a fs. 11 del presente expediente, la subasta se ha llevado a cabo con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en el decreto de 25 de Julio de 1933 y de conformidad a los edictos publicados en el Boletín Oficial y diarios «El Intransigente» y ·La Montaña» a la hora, en la fecha y en el sitio iudicado en los citados edictos.

Que entre las propuestas ofrecidas en el acto del remate superó la «del señor Agustín Aloy que concretó la suya en la suma de \$55.600 — m/n. resultando adjudicatario del mencionado lote N°. 57.

Que es necesario dejar establecido que en caso de arrendamiento del suelo comprendido en el lote N°. 57 se le comunicarà al adjudicatario Don Agustín Aloy, dándole la correspondiente intervención.

Por tanto.

# El Gobernador de la Provincia, RESUELVE

Art. 1°. — Apruébase el remate de arrendamiento del bosque comprendido en el lote Nº. 57 del plano de tierras fiscales levantado por la Dirección General de Obras Públicas, practicadas por el Martillero Público Dou José María Leguizamòn en fecha 25 de Julio ppdo., de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 3 ppdo. por el queresulta adjudicatario el señor Agustin Aloy en la suma de \$55.600. (Cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 11/1).—sin perjuicio de dar la fianza correspondiente.

Art. 2°. — Extiéndase por la Escribanía de Gobierno y Minas la correspondiente escritura, dejando establecido que, en caso de arriendo de la tierra fiscal comprendida en el lote N°. 57 se comunicará al señor Agustín Aloy dàndole la intervención correspondiente.

Art. 3°.—Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.—

# AVELINO ARAOZI

A. B. ROVALETTI.

Es copia.

FRANCISCO RANEA

# LEY Nº 154

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con Fuerza de — L E Y

Art. 1º—Declárase a la Provincía adherida a la Ley Nacional N. 12139,

sin limitación ni reserva alguna.

Art. 20—La Provincia se obliga a no establecer ni cobrar, desde la fecha que entre en vigencia la presente Ley hasta la terminación de la vigencia de la Ley Nacional N. 12139, ningún impuesto, tasa, tributo ó otro gravá-men, comprendido en el régimen de dicha Ley Nacional, reconociendo que será nula toda disposición en contraria.

Art. 3º-La Provincia se obliga, por el término de vigencia de la Ley Nacional N. 12139, a no gravar en lo sucesivo los productos alimenticios en

estado natural ó manufacturados.

Art. 4°-Todas las autoridades provinciales estarán obligadas a prestar su màs ámplia colaboración para facilitar la recaudación y fiscalización de los impuestos internos nacionales.

Art. 5"—La Provincia no podrá otorgar primas que tiendan a que los productos gravados con impuestos internos nacionales unificados se vendan fuera de su territorio a menor precio que el corriente dentro del mismo.

Art. 6º—Las Municipalidades quedan obligadas, expresamente, a cumplir

con lo dispuesto por los Artículos 20 y 21 de la Ley Nacional N. 12139.

Art. 7º-Deróganse los impuestos que crean las Leyes Provinciales que a continuación, se mencionan, y cualquier otro de sus mismas carácterísticas, ó que persiga igual ó semejante objeto:

/ 1º—Articulo 16 de la Ley N. 1070 sobre modificación de la Ley de Pa-

tentes Generales de Diciembre 30 de 1916

/2º-Artículo 3º de la Ley 897, sobre Creación de la Estación Experimental de Vitivinicultura.

/39—Ley N. 2881 sobre modificaciones a la Ley N. 1070.

40-Ley N. 2893 sobre protección a las industrias.

5°-Ley N. 954 sobre impuesto al consumo de azúcar.

6°-Ley N· 30 sobre impuesto al consumo del tabaco, cerveza, aguas de mesa, vinos de mesa, bebidas alcohólicas, alcoholes, naipes y coca.

70-Ley N. 119 sobre impuesto a los vinos.

8°-Ley N. 35 sobre impuesto al consumo de perfumes.
9°-Leyes Nos 36 y 109 sobre impuesto al consumo de fósforos.

Árt. 8º-Deróganse las Leyes Nos 116, sobre primas a todo transportador de productos industrializados, elaborados en los Departamentos de los Valles Calchaquíes y N. 117 sobre prima a los vinos exportados fuera de la Provincia.

Art. 9°—Comuniquese, etc.

DADÁ EN LA SALA DE SESIONES DE LA H. LEGISLATURA A CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 1935. —

C. PATRON URIBURU - . D. PATRON URIBURU Srio de la H. C. de DD.

JUAN ARIAS URIBURU Pte. del H. Senado ADOLFO ARAOZ. Srio del H. Senado

## MINISTERIO DE HACIENDA

Salta, Enero 5 de 1935.—

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuniquese, publique se insértese en el Registro de Leyes y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. Garcia Pinto (Hijo)

Es copia

E. H.ROMERO

# Ley 'No 155

El Senado y la Camara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de

# L E Y:

Articulo 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de Siete Mil Ochocientos Pesos M/L. (\$ 7.800.—) en la construcción de las obras de provisión de aguas corrientes al pueblo de Guachipas.—

Artículo 2º. – El gasto autorizado por esta Ley se hará de Rentas Generales con imputación à la misma. –

Artículo 30 .- Comuníquese, etc .-

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura a 5 días del mes de Enero de 1935.—

C. PATRON URIBURU. -Pte. de la H. C. de DD. --

D. PATRÓN URIBURU Sric. de la H. C. de DD.- JUAN ARIAS URIBURU Pto. del H. Schado. -

ADOLFO ARAOZ.— Srio. del H. Senado,—

# Ministerio de Hacienda

Salta, Enero 7 de 1935. —

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplese, comuniquese, publiquese, insértese en el Registro de Leyes y archivese.—

# AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es cópia:

E. H. ROMERO

# EDICTOS

# EDICTO.

SUCESORIO:— Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2ª. Sección de Rosario de la Frontera, cítase por él término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de:

Maria, Nicolasa, Juana y José Clementino Díaz. para que comparezcan por ante este Juzgado á hacerlos valer en forma, ya sean como herederos ó acreedores; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

El Potrero, Enero 2 de 1935.— FELIX ALDANA Nº. 2373.

# Por Luis S. Munizaga

judícial-Sin Base

Por orden del señor Juez de Paz Letrado doctor López Echenique, y como correspondiente al juicio «Enibargo Preventivo Benjamín Povoli y Compañia vs. Juan Rios», expediente Nº 1041 — año 1934 —, el dia 3 de Febrero, año 1935, a horas 16, en el local de ventas de la «Ford», calle España Nº 528, venderé en rematepùblico sin base y a mejor oferta un camión marca «Ford», motor 4.599.944, de propiedad del ejecutado. Camión que se encuentra en la misma casa «Ford», por si los interesados desearan verlo. En el acto de la subasta, exigiré al comprador el 40 % como seña y a precio de compra. Para más datos, dirigirse al suscrito martillero, en su escritorio Alvarado Nº 522.

Luis S Munizaga
Martillero Nº. 2314

Edicto de Deslinde:-Habiendose presentado el doctor David M. Saraviacon poder de los señores Carmen Fanno Mones de Mones Cazón, José-María Rodolfo de Mones Cazón, María del Carmen Agustina Mones Cazón de Daly Walker, Aurora Kasilister de Mones Cazón, Maria Isabel Mones Cazón de Mendez, Maria Edelmira Mones Cazón de Sacrista, Carlos... Julian Mones Cazón, por si y comorepresentante de Rodolfo Jorge Mones Cazón v de don Baldassare Zani. solicitando el deslinde mensura v amojonamiento y división de condominio de los inmuebles donominados Morrito, Aguizot, Pozo Quirquincho, è Ico-Pozo, situados en el Departamento de Anta tercera sección y comprendidos en conjunto dentro de los límites siguientes: Poniente, con Chañar Pozo. y Mosquito, de don Roque Guellar; Norte, con Ibón, de los herederos de don Miguel Mercado y la Paz; Naciente, con la Paz; y al Sud; con Indio. Muerto y San Javier, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundin, ha dictado la siguienteprovidencia: "Salta, Octubre 9 de 1934. Por presentado y por constituido el domicilio legal que indica. Habiéndose llenado los requisitos necesarios, practíquese por el perito propuesto. don Hermán Pfister, el deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados: Morrito, Aguizot, Pozo Quirquincho, è Ico Pozo, situados en el Departamento de Anta tercera sección y con los límites que se expresan en el escrito que antecede. Posesiòneselo del cargo en legalforma en cualquier audiencia publiquese edictos en dos diarios por el. término de treinta dias y por una sola vez en el Boletin Oficial, hacièndose saber las operaciones que se van a practicar, los linderos y demás circunstancias, citando a las personas... que tuvieran algún interés en el deslinde para que se presenten a ejercitar sus derechos (Arts. 570 y 575 del: Código de Procedimientos.) Dése intervención al señor Fiscal y señálase para notificaciones en Secretaria los dias Lunes y Jueves o siguiente habil en caso de feriado. En cuanto a lo solicitado en el otro si: dada la naturaleza especial del presente juicio, ello es improcedente, y en consecuencia asi se declara, debiendo el interesado ocurrir por la via y forma que corresponda en juicio por separado. Reimundin. - Salta Octubre 9 de 1934. Ampliando el decreto que antecede: "Téngase al doctor David M. Saravia en la representación invocada, en mérito del poder agregado a fs. 27 a 30 y désele en consecuencia la corres pondiente intervención en autos.-REIMUNDIN. - Lo que el suscrito Secretario hace saber a los interesa--dos por medio del presente edicto. Salta, Octubre 9 de 1934.—

JULIO R. ZAMBRANO
Escribano Secretario N. 2375

# PUBLICACION OFICIAL -

Señor Director General de Minas. - Juan Carlos Uriburu, por la representación que ejerzo de la Compañia de Petróleos La Regública Limitada, en el expediente Nº 244 letra R. de cateo de petróleo y sus similares, U.S. digo: - Que confirmando lo expuesto, en mi escrito de fecha 26 de Octubre ppdo, corriente a fs. 46 de este expediente. mi mandante no tiene interès en conservar el sobrante del presente cateo, que le queda deducida la parte renunciada a favor de la Standard Oil Company - Sociedad Anónima Argentina, para su cateo Nº 239 -S; por lo tanto por el presente escrito vengo ac hacer formal renun. cia de ese saldo, que segun informe de la Dirección de Obras Públicas en el expediente N° 239-S-a fs. 45 v/46, es de 800 hectáreas mas o menos.—En consecuencia y ha-

biendo ya renunciado con anterioridad a favor de la Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina 1.200 hectáreas, según el referido informe de la Dirección de Obras Públicas, a U.S. pido: 1°) Tenga por renunciado este cateo por mi representada, en las condiciones antes indicadas es decir: 1.200 hectáreas a favor de la Standard Oil Company-Sociedad Anónima Argentina y el saldo de 800 hectàreas, sin destino alguno, y ordenar la publicación correspondiente en el Boletín Oficial. - 2°) Ordenar la devolución del saldo del depósito de mensura del presente cateo por la suma de (\$ 1.100) Un mil cien pesos m/nacional, librando el cheque correspondiente a la orden de mi re. presentada, la Compañia de Petróleo La República Limitada 3°) Como mi mandante es concesionaria de otros cateos en la Provincia el 243-R y el perito, Ing. Eduardo Arias, encargado de la mensura les el mismo, en el presente cateo y en. el referido 243 — R - ; y no habiéndose iniciado ni practicado ningu na diligencia de mensura en el presente cateo, pido a U.S. se sirva declarar transferida la suma de (\$ 3.900) tres mil novecientos pesos m/nacional, percibida por el perito en este expediente, según recibo que obra a fs. 43 delemismo, al cateo 243 - R -, para ser computada en la liquidación de sus honorarios y gastos de mensura en el aludido pedimento Nº 243—R.—Será Jus ticia. - Otro si digo: que una vez ordenada la transferencia aludida en el punto 3º de este escrito, presentaré el correspondiente escritor

en el expediente Nº. 243-R. Igual Justicia, J.C. Uriburu, Re cibido en mi Oficina hoy veinte de Diciembre de mil novecientos treinta v cuatro, siendo las diez horas v veinte minutos. Conste. Eduardo Alemán. - Escr. de Minas, Salta 4 de Enero de 1935. Provevendo el escrito que antecede (fs. 47), téngase por renunciados por parte de la Compañia de Petróleos La República Limitada a los derechos del presente cateo - Exp. Nº 244 - letra R. es decir, en 800 hectáreas, por cuanto renunció 1.200 hectáreas. a favor de la Standard Oil Company - S.A.A. parte que se superponía a la modificación hecha por esta Compañia en su cateo Exp. Nº 239—letra S.—Al segundo punto del escrito que se provée, librese -cheque por la suma de (\$1.100 %.) un mil cien pesos m/nacional sobre el Banco Provincial de Salta a la orden de la Compañia de Petróleos La Repùblica Limitada y hágasele entrega del mismo, al representante legal de la nombrada Compañia, Dr. Juan Carlos Uriburu, dejandose constancia en autos.—Al tercer punto, atento a la conformidad manifestada a fs. 48 por el perito pector de Minas, Ing. Eduardo Arias, declárase transferida la suma . de (\$ 3.900.—m/n) tres mil novecientos pesos m/nacional, percibida por el expresado perito, segun recibo a fs. 43 de este expediente al cateo Exp. Nº 243 - letra R, de la mencionada Compañia, para ser computado en la liquidación del perito, Ing. Arias, por sus gastos y honorarios de mensura en el aludi-«do pedimento de cateo—Exp. Nº 243-R.-Al otro sí, téngase pre-

sente.—Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General y pase a la Dirección General de Obras l'úblicas a los efectos que corresponde.—l'ublíquese el escrito de renuncia de fs. 47 y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el presente expediente.—notifiquese y repóngase el papel - Outes... Lo que el suscrito Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta, 7 de Enero de 1935.—A. SARAVIA VALDEZ,

# TARIFA

El Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la.

suscripcion se contata.	
Número del día \$	0.10
Número atrasado>	0.20
Número atrasado de mas de	
un año	5.00
Semestre»	2.50
Año	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, lasprimeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente, cinco centavos moneda legal

Imprenta Oficial